

ACUERDO MINISTERIAL NO. 073

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;
- Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en:*  
1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

- Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;
- Que**, el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”*;
- Que**, el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Convenios subsidiarios y otros.- Cuando dentro del proceso de ejecución de contratos o convenios de financiamiento celebrados por el Estado ecuatoriano, fuere necesario transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones contractuales de éste a favor de la entidad ejecutora del proyecto o programa de inversión respectivo, o sea, necesaria la celebración de contratos o convenios de administración o de otra naturaleza, para operativizar un proyecto o programa, o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores, el Ministerio de Finanzas establecerá los términos y condiciones de los mismos y procederá a la celebración de aquello, a nombre del Estado ecuatoriano.”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(…) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (…)*”;
- Que**, las “Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros”, establece; *“1.1.1. **Personas sujetas a las Normas.** Todos los Beneficiarios están sujetos a las presentes Normas para la adquisición y la ejecución de contratos financiados total o parcialmente por la AFD (…)*”  
*“1.1.2. **Adquisiciones sujetas a las Normas.** Las estipulaciones de las presentes Normas se aplican a cualquier adquisición y ejecución de contratos financiados por la AFD, precisando que por el término "contrato" se entiende cualquier contrato con fines de lucro concluido por el Beneficiario, independientemente del monto de este contrato, con uno o más proveedores, para satisfacer sus necesidades. (…)*”;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 689 de 08 marzo de 2023, expedido por el presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, encargó el Ministerio de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín.
- Que**, el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (…)* k) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (…)*”;
- Que**, el ítem 2.5 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria es responsable de la

Gestión de Información Nacional Agropecuaria y que su misión es: *“Generar, administrar, proveer y difundir información oportuna y consistente al sector público y privado en el ámbito agropecuario, generando indicadores, análisis e informes que permitan la toma de decisiones en el sector. Asimismo, tiene como atribución: “(...) n) Cumplir las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.”;*

**Que,** el Documento del Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario – RENAGRO menciona: *“Gerente de Proyecto 1 Ejercerá la conducción y administración del Proyecto garantizando el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y directrices emitidas por el Estado Ecuatoriano y la AFD. Este dependerá de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, coordinará la implementación del proyecto con los equipos de trabajo de Planta Central; con las Coordinaciones, Subsecretarías, y Direcciones Zonales del MAG. En cuanto al manejo financiero del Proyecto coordinará con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación del MAG Planta Central”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0505-OF de 30 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen del Proyecto *“Gestión de la información y conocimiento para el desarrollo económico, social y ambiental del sector agropecuario”*, conforme el siguiente detalle: CUP: 133600000.0000.385264, Período: 2022 – 2026, Monto Total: 30.000.000,00 USD;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2022-0315-M de 19 de abril de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, delegó *“(...) la responsabilidad de la ejecución, supervisión y desarrollo de los Programas y Proyectos, así como del respectivo proceso de cierre o baja”* del **“PROYECTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL SECTOR AGROPECUARIO - RENAGRO”** a la Coordinación General de Información Nacional;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2022-0883-M de 30 de septiembre de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería, se ratificó las delegaciones constantes en el memorando Nro. MAG-MAG-2022-0315-M, de 19 de abril de 2022; enfatizando que: *“(...) las delegaciones citadas, les corresponde a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales la responsabilidad de garantizar la articulación de los proyectos entre las Direcciones y demás áreas conforme su estructura orgánica, así como de verificar que no exista duplicidad con actividades, procesos y productos generados por sus Direcciones y las acciones planificadas en los proyectos de inversión. Las Subsecretarías y Coordinaciones Generales, conforme el presente documento, serán responsables de la implementación, ejecución, procesos precontractuales, contractuales y cierre de los proyectos bajo su responsabilidad, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal relacionada. (...)”;*

**Que,** el Ministro de Economía y Finanzas mediante Resolución Nro. 0057 de 22 de noviembre de 2022, autorizó la contratación de endeudamiento a través del Convenio de Facilidades de Crédito que otorgaría la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 30.000.000,00 para el financiamiento del proyecto *“Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario”;*

**Que,** con fecha 10 enero de 2023, se suscribió el Convenio de Facilidades de Crédito CEC1039 01 C, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en calidad de Prestamista, a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria; y,

registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción Nro. 719 de 10 de enero de 2023;

**Que**, el convenio subsidiario suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público (E) en representación del “ESTADO” y el Ministro de Agricultura y Ganadería en calidad de “EJECUTOR” y fechado a 2 de febrero de 2023, cuyo objeto reza: “(...) 4.2.- *Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el “EJECUTOR” con sujeción al Convenio de Facilidades de Crédito de la referencia, a excepción de las obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO” de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución Ministerial No. 0057 de 22 de noviembre de 2022.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 010 de fecha 06 de marzo de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería, encargado Ing. Eduardo David Izaguirre Marín acuerda: *“Delegar al titular de la Coordinación General de Información Nacional, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias, atribuciones y responsabilidades como responsable de la implementación, ejecución, procesos precontractuales, contractuales y cierre del “Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2023-0760-M de fecha 09 de agosto de 2023, el Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, Ministro de Agricultura y Ganadería menciona: *“(...) por medio de la presente se delega la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución, supervisión, así como del cierre o baja de los Programas y Proyectos de inversión conforme a la fase en la que se encuentren, a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:”*

No.	CUP	PROYECTO	SUBSECRETARÍA / COORDINACIÓN GENERAL	VICEMINISTERIO
86	33600000.0000.385264	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL SECTOR AGROPECUARIO – RENAGRO	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA	

**Que**, el informe de Justificación para la delegación expresa de Suscripción de Contratos y ordenador de gasto para el Proyecto “Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario”-RENAGRO, de 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Ing. Mónica Avila Jiménez; revisado por Ing. Juan Carlos Bermeo; y, aprobado por Ing. Victor Hugo Lema, concluyen y recomiendan lo siguiente:

**“CONCLUSIONES**

1. *Delegar la suscripción de contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de los contratos, designar a los administradores de los contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., de los procesos de adquisiciones derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 2023, al gerente del “Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario” o quien haga sus veces, ya que el Documento del Proyecto aprobado por la Secretaria técnica de Planificación menciona: “Gerente de Proyecto 1 Ejercerá la conducción y administración del Proyecto garantizando el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y directrices emitidas por el Estado*

Ecuatoriano y la AFD. Este dependerá de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, coordinará la implementación del proyecto con los equipos de trabajo de Planta Central; con las Coordinaciones, Subsecretarías, y Direcciones Zonales del MAG. En cuanto al manejo financiero del Proyecto coordinará con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación del MAG Planta Central.

Además, se encargará de la gestión técnica y financiera del proyecto, del seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto, y principalmente será el administrador de los contratos o convenios de prestación de servicios que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.”

1. Delegar al ordenador de gasto de los procesos de adquisiciones derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 2023, al titular de la Coordinación General de Información Nacional o quien haga sus veces, cuya misión dentro del MAG guarda relación con el Proyecto RENAGRO, ya que; la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) a la cual pertenece el Proyecto RENAGRO es la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria CGINA, la misma que dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, es responsable de la Gestión de Información Nacional Agropecuaria y que su misión es “Generar, administrar, proveer y difundir información oportuna y consistente al sector público y privado en el ámbito agropecuario, generando indicadores, análisis e informes que permitan la toma de decisiones en el sector.”

### **RECOMENDACIÓN**

1. Suscribir un Acuerdo Ministerial realizando la delegación expresa al/ a la Gerente del “Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario” o quien haga sus veces, para que suscriba los diferentes contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de los contratos, designara a los administradores de los contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., y al/ la Coordinador General de Información Nacional o quien haga sus veces, para que actúe como ordenador de gasto de los procesos de contratación que se realicen y/o ejecuten derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 2023.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-RENAGRO-2023-0121-M de 29 de septiembre de 2023, el Gerente del Proyecto de Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario, solicitó al Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, Subrogante, lo siguiente:

“(…) la gestión de suscripción de un Acuerdo Ministerial en el cual se realice la delegación expresa al/ a la Gerente del “Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario” o quien haga sus veces, para que suscriba los diferentes contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de los contratos, designara a los administradores de los contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., y al/ la Coordinador General de Información Nacional o quien haga sus veces, para que actúe como ordenador de gasto de los procesos de contratación que se realicen y/o ejecuten derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 202, para lo cual se elaboró el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA DELEGACIÓN EXPRESA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ORDENADOR DE GASTO PARA EL PROYECTO “GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL SECTOR AGROPECUARIO” - RENAGRO” (...);”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2023-0614-M de 29 de septiembre de 2023, el Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, Subrogante, solicitó al Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente:

*“(...) la gestión de suscripción de un Acuerdo Ministerial en el cual se realice la delegación expresa al/ a la Gerente del “Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario” o quien haga sus veces, para que suscriba los diferentes contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de los contratos, designara a los administradores de los contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., y al/ la Coordinador General de Información Nacional o quien haga sus veces, para que actúe como ordenador de gasto de los procesos de contratación que se realicen y/o ejecuten derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 202, para lo cual se elaboró el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA DELEGACIÓN EXPRESA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ORDENADOR DE GASTO PARA EL PROYECTO “GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL SECTOR AGROPECUARIO” – RENAGRO (...); y,*

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0810-M de 02 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica *“(...) En el marco de lo expuesto, considerando que el citado documento guarda conformidad con la normativa legal vigente, me permito recomendar la suscripción del mismo, para lo cual, sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar para los fines pertinentes.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al/ a la Gerente del *“Proyecto Gestión de la Información y Conocimiento para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Sector Agropecuario”* o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad y a nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias, atribuciones y responsabilidades señaladas en el documento del Proyecto aprobado por la Secretaría Técnica de Planificación, suscriba los diferentes contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de los contratos, designara a los administradores de los contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., de conformidad a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, que se deriven del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar al/ a la Coordinador/a General de Información Nacional o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias, atribuciones y responsabilidades actúe como ordenador de gasto de los procesos de contratación que se realicen y/o ejecuten derivados del Convenio de Facilidades de Crédito, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador, Nro. CEC1039 01 C, de fecha 10 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 3.-** La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al Titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La vigencia de esta delegación se supeditará al plazo del Convenio Subsidiario de 2 de febrero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de octubre de 2023

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**